

LISTA DE NOTIFICACIONES DE EXPEDIENTES NÚMEROS NONES, QUE SE FIJA EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO CIVIL Y PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, A LAS OCHO HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

<p>Exp. 999/2017 <u>Partes:</u> José Luis Rodríguez Aburto y otros <u>Se notifica a:</u> Quien se crea con derecho <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Resolución.- 1° Este juzgado fue competente para conocer y fallar sobre la acción incidental de Petición de Herencia. 2° Se declara improcedente la tramitación del incidente de petición de herencia promovido por José Luis Rodríguez Aburto, dejando a salvo los derechos del accionante para que los ejercite en la vía y la forma legal conducente. 3° Se condena a la parte actora incidental al pago de gastos y costas generadas con la tramitación del presente incidente...</p>	<p>Auto de: 22 de enero de 2019</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 1193/2012 <u>Partes:</u> Ángel Carreón Marín vs Lucina García Domínguez y Eldaa Villa García <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Ejecutivo mercantil</p>	<p>Se tiene a Juventino Vergara Landero, perito nombrado por la parte actora, aceptando y protestando por escrito el cargo conferido, haciendo las manifestaciones y anexando los documentos que del mismo se desprenden. Respecto a su segundo escrito, se le tiene emitiendo el dictamen respectivo, con el contenido del mismo se da vista a la parte contraria para que en el término de 3 días manifieste lo que a su interés convenga. Con relación al escrito de Fernando Canseco García, toda vez que la parte demandada no nombró perito de su parte, se le tiene por conforme con el dictamen emitido por la parte actora. Toda vez que en el certificada de gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, se desprende que no existen coacreadores del bien inmueble embargado en autos, se realiza la aclaración del auto de 14 de diciembre del año próximo pasado, indicando que del certificado de gravamen en comento, no se advierte que existan coacreadores.</p>	<p>Auto de: 31 de enero de 2019</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 615/2018 <u>Partes:</u> Bernardo García Fernández vs Juez Registro Estado Civil Personas de Teziutlán, Puebla, y Quien se crea con derecho <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Rectificación de acta de nacimiento</p>	<p>Como lo solicita el promovente, se ordena turnar los autos a la vista del C. Juez, a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda.</p>	<p>Auto de: 31 de enero de 2019</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 1279/2015 <u>Partes:</u> Eustorgio, Francisco, Pascuala, Juana, Jaime y Margarita, de apellidos López Hernández <u>Se notifica a:</u> Denunciantes <u>Juicio:</u> Intestamentario</p>	<p>Como lo solicita el promovente, se ordena girar de nueva cuenta oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que en el término de 3 días, informe si el predio denominado "El Chote"... se encuentra a nombre del autor de la sucesión en que se actúa...</p>	<p>Auto de: 31 de enero de 2019</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 57/2018 <u>Partes:</u> Celia Hernández Eulogio vs Juez Registro Estado Civil Personas de Teziutlán, Puebla, y Quien se crea con derecho <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Rectificación de acta de nacimiento</p>	<p>Toda vez que ninguna de las partes recurrió la sentencia definitiva de 23 de noviembre de 2018, se declara que ha causado ejecutoria. Se ordena girar oficio al Director del Registro Civil del Estado, para los efectos del artículo 841 del Código Civil de esta Entidad Federativa, debiendo acompañar copias certificadas por triplicado de las constancias conducentes. Se ordena hacer a devolución de los documentos exhibidos y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.</p>	<p>Auto de: 31 de enero de 2019</p> <p>Megj.</p>

<p>Exp. 601/2018 <u>Partes:</u> Candelario Vázquez Ortiz <u>Se notifica a:</u> Donata Cano Rosas <u>Juicio:</u> Divorcio incausado</p>	<p>Sentencia definitiva.- 1° Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Candelario Vázquez Ortiz y Donata Cano Rosas... 2° No se aprueba el convenio exhibido por la parte actora... Dejándose a los peticionarios en aptitud de contraer nuevas nupcias... 3° Una vez ejecutoriada esta sentencia, se ordena girar oficio y copias certificadas respectivas, por duplicado, al Director del Registro del Estado Civil del Estado, para levantar el acta de divorcio correspondiente...</p>	<p>Auto de: 22 de enero de 2019</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 1009/2018 <u>Partes:</u> Claudia Hilaria Moguel Moreno y/o Claudia Moguel Moreno <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Privilegiado de guarda y custodia</p>	<p>Se tiene a la Agente del Ministerio Público adscrita dando contestación a la vista ordenada en autos, con lo cual se da vista alas partes para que en el término de 3 días manifiesten lo que a su interés corresponda</p>	<p>Auto de: 31 de enero de 2019</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 71/2018 <u>Partes:</u> Norma Lidia González Mora vs Odilón Alarcón Moreno <u>Se notifica a:</u> Partes <u>Juicio:</u> Guarda y custodia</p>	<p>Diligencia.- ...se hace constar únicamente la comparecencia de la Licenciada María Elizabeth Velázquez Hernández, quien se identifica con su gafete del DIF de Puebla... ...no se desahoga la presente diligencia en virtud de que la parte actora Norma Lidia González Mora, así como la parte demandada Odlón Alarcón Moreno, no comparecieron al desahogo de la misma y la primera de los mencionados no presentó a los menores...</p>	<p>Auto de: 31 de enero de 2019</p> <p>Megj.</p>
<p>Exp. 115/2019 <u>Partes:</u> Claudio Martínez Jorge <u>Se notifica a:</u> Actor <u>Juicio:</u> Otorgamiento de escritura</p>	<p>Auto de inicio... Se tiene a Claudio Martínez Jorge, promoviendo Juicio de Otorgamiento de escritura y firma ante Notario Público, en contra de Gregorio Martínez Jorge, a través de su albacea provisional Facunda Martínez Jorge... Se señalan las 11:00 horas del día 27 de febrero de 2019, al efecto, elabórese el citatorio correspondiente, apercibidos que de no comparecer se les impondrá una multa de 50 veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente... Se tiene al promovente designado abogado patrono, señalando su domicilio particular y para recibir notificaciones, autorizando a las personas que indica para recibirlas.</p>	<p>Auto de: 31 de enero de 2019</p> <p>Megj.</p>

El Diligenciarlo Non.

C. Raúl Hernández Vázquez.